



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESION DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-12-2024

SESION: N: 10

DICTAMEN No. 07/24

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a solicitud de autorización al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM) con el fin de que lleve a cabo la Condonación de Recargos y demás Accesorios hasta en un 100% para el Ejercicio Fiscal 2025, y en consecuencia dicho organismo logre incentivar con ello los abonos y liquidaciones por las obras de urbanización (pavimentos, alumbrados, drenajes) VENCIDAS y realizadas de 1985 a 2014 con número de obras 0086-1065, 1068-1082, 1091-1109 y 1110-1116 bajo el sistema de cooperación, implementado programas y promociones de pago de la cartera vencida y la actual al corriente; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 11 de diciembre de 2024, se recibió oficio en la Presidencia Municipal, documento signado por el Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, Enrique Covarrubias García, quien conforme al Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California solicita sea sometido a consideración del Honorable Cabildo la petición para que dicho Consejo de Urbanización realice condonación de recargos y demás accesorios hasta en un 100% para el Ejercicio Fiscal del 2025, y en consecuencia dicho organismo logre incentivar con ello los abonos y liquidaciones por las obras de urbanización (pavimentos, alumbrados, drenajes) Vencidas y realizadas de 1985 a 2014 con número de obras 0086-1065, 1068-1082, 1091-1109 y 1110-1116 bajo el sistema de cooperación, implementado programas y promociones de pago de la cartera vencida y la actual al corriente.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- La Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confiere el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y los Artículos 41, 42, 43, 45, 65 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite al Secretario del XXV Ayuntamiento, la presente propuesta en fecha 13 de diciembre de 2024, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

III.- En fecha 13 de diciembre del año 2024, el Secretario del Ayuntamiento, Rodrigo Llantada Ávila, remite la propuesta referida, a la Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente.

IV.- Esta Comisión en fecha 27 de diciembre de 2024, convocó a sesión extraordinaria, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual se analizaron y discutieron los puntos de la propuesta, participando en la exposición el Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, Enrique Covarrubias García. Contándose con la intervención del Regidor Alfredo Wong López, mismo que exhortó a la realización de mayor difusión de los presentes beneficios para que la sociedad pueda tener conocimiento y haga uso de ellos.

V.- Continuando con las participaciones la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, cuestionó de qué manera se le notifica a los ciudadanos que tienen adeudos, a lo que el Gerente General del CUMM, respondió que se les informa de dos formas, una de ellas era mensualmente se les envía los estados de cuenta a los domicilios, y el segundo era al inicio de los Procedimientos Administrativos de Ejecución, siendo esta la manera judicial; la Regidora en mención solicitó que los beneficios se aplicaran también a Padres autónomos, y Madre o Padre con hijo o hija con discapacidad, incluso a cualquier persona con discapacidad propietaria del predio; la Regidora Lucina Sánchez González, secundo la propuesta realizada por la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, así como solicitó, se les notificara a los deudores la aprobación del presente Punto de Acuerdo. El Regidor Francisco Javier Molina Pérez, se manifestó a favor de la propuesta.

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, se resolvió aprobar la propuesta con sus modificaciones por unanimidad de los presentes, con 09 votos a favor, emitidos por los Regidores Suhey Rocha Corrales, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Beatriz García Arce, Isaías Morales Francisco, María de Jesús Márquez Amavizca, Sandra Dennis Cota Montes, José Francisco Barraza Chiquete y Lucina Sánchez González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para ilustrar la forma en que la condonación de adeudos que permite recuperar saldos de obra, se tiene que tan solo en el ejercicio 2023, al 30 de octubre, se tenía un importe por concepto de recargos de cuentas deudoras de \$1,364,051.12 pesos, de los cuales fueron condonados \$1,212,660.29, ya sea por pago total o por medio de convenios por parte de los deudores, generando un ingreso total por recargos de \$151,390.83. Sin embargo, el beneficio real a las arcas del Consejo radica en que esos recargos pagados acompañaron un total de \$806,060.00 por concepto de saldo de obra, tan solo en pagos totales, ingreso que habría sido mucho menor sin el estímulo autorizado.

SEGUNDO.- Que de igual forma, durante el análisis se contempló la definición de unas reglas de operación que regirían los criterios de condonación de recargos para las categorías de Personas Adultas Mayores +60 y Madre Autónoma o Padre Autónomo, sujetas al 100%, mismas que se detallan a continuación:

"REGLAS DE OPERACIÓN

a. OBJETIVO

Los procedimientos aquí descritos tienen como finalidad establecer las bases y términos en que se otorgue la condonación de recargos por adeudo de saldo de obra a la población objetivo identificada como Madre Autónoma o Padre Autónomo, Madre o Padre con hija o hijo con Discapacidad, Persona con Discapacidad propietaria del predio y/o Personas Adultas Mayores, y cuya aplicación contribuya a disminuir las desigualdades y condiciones de vulnerabilidad patrimonial en los hogares y propiedades de éstos sectores de la población que hayan sido beneficiados con alguna obra del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali. En términos generales, podemos afirmar que mediante este esquema apoyamos una mejora en la situación económica y también en la disminución de la desigualdad entre mujeres y hombres de estos sectores.

b. REQUISITOS DE SELECCIÓN

Madre Autónoma o Padre Autónomo

La persona propietaria o poseedora del predio susceptible de recibir el beneficio deberá presentar:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir o automovilista, vigentes.
- 2.- Copia del acta de nacimiento, con la finalidad de verificar el parentesco consanguíneo con las niñas, niños o adolescentes a su cargo.
- 3.- Copia del acta de nacimiento de cuando menos una hija o hijo, que sean menores de edad o adolescentes, o bien, jóvenes no mayores a 21 años de edad bajo su guarda o custodia.

ADULTOS MAYORES

La persona propietaria o poseedora del predio deberá presentar únicamente:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano, licencia de conducir o automovilista, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) vigentes.

..."



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO.- Que otro criterio con el que se pretendió eliminar la discrecionalidad en el otorgamiento de porcentajes de condonación, siendo aprobado e implementado, fue la calendarización por mes de los porcentajes a descontar, ajustándonos estrictamente a la fecha de la solicitud o del pago para determinar éstos. La presente solicitud contempla este mismo criterio.

CUARTO.- Que se deberá de incluir en las reglas de operación los requisitos a solicitar a fin de otorgar el estímulo a la Madre o Padre con hija o hijo con discapacidad, acreditándolo con la credencial de discapacidad expedida por autoridad competente, así también a la persona con discapacidad propietaria del predio que registre el adeudo, de igual manera el Padre Autónomo deberá acreditar tener la guarda y custodia de la hija o hijo, para acceder al citado beneficio.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, para que, por conducto del Sub Recaudador de Rentas Adscrito a dicho Organismo, condone hasta el cien por ciento de los recargos y demás accesorios generados por el incumplimiento del pago oportuno de las cuotas de cooperación derivadas de las obras de Urbanización realizadas por el propio Consejo de Urbanización de acuerdo a los siguientes criterios:

PAGOS TODO EL AÑO 2025	
PERSONAS ADULTAS MAYORES +60	100%
MADRE AUTÓNOMA O PADRE AUTÓNOMO	100%
MADRE O PADRE CON HIJA O HIJO CON DISCAPACIDAD	100%
PERSONA CON DISCAPACIDAD PROPIETARIA DEL PREDIO	100%
PAGO TOTAL DE ADEUDO	100%

CONVENIOS 2025	
ENERO	100%
FEBRERO	85%
MARZO	70%
ABRIL	50%
MAYO	50%
JUNIO	50%
JULIO	50%
AGOSTO	50%
SEPTIEMBRE	50%
OCTUBRE	50%
NOVIEMBRE	80%
DICIEMBRE	100%

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: El presente estímulo fiscal, será efectivo el primer día de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Presidente de la Comisión
de Hacienda.

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Secretaria de la Comisión
de Hacienda.

**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal

**REG. YESSÉNIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**
Vocal

**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**
Vocal

**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Vocal



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

REG. BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ
Vocal


REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO
Vocal


REG. MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ AMAVIZCA
Vocal


REG. SANDRA DENNIS COTA MONTES
Vocal


REG. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE
Vocal


REG. LUCINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 07/24 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.